



Nº 415 /

Casablanca, 13 FEB. 2009

VISTOS:

- 1.- La conveniencia de facilitar a los beneficiarios de los programas de Salud Municipal de escasos recursos al acceso a exámenes de Laboratorios requeridos para sus tratamientos médicos.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 4, 5, 6, 12 y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase Convenio celebrado entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, y el HOSPITAL EDUARDO PEREIRA RAMIREZ**, para la provisión de exámenes de Laboratorio Clínico por la suma total y única de \$ 2.880.000.- (Dos millones ochocientos ochenta pesos).
- II.- Descuéntese por el Servicio de salud Valparaíso-San Antonio, RUT Nº 61.606.500-9, representado por su director Dagoberto Duarte Quapper, cédula Identidad Nº 6.490.681-K, de la remesa per-cápita mensual año 2009 correspondiente al municipio por concepto de Atención Primaria de Salud, la cantidad mensual de \$ 240.000.-, por 12 meses a fin de que sea enterada al Hospital Dr. Eduardo Pereira por concepto del contrato que se aprueba.

III.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LUIS PACHECO SILVA
Secretario (S) Municipal

MANUEL JESÚS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:

- Alcaldía
- Control
- Salud
- Jurídico



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO - SAN ANTONIO
HOSPITAL DR. "EDUARDO PEREIRA R."
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DRAMISR/LA/Rgvm

RESOLUCION EXENTA: N° 0058

VALPARAISO, 30 ENE 2009

VISTOS: E-mail de Finanzas S.S.V.S.A., **Y TENIENDO PRESENTE;** D.F.L. N° 29/2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud; Resolución N° 6800/08 de Contraloría General de la República; y en uso de las facultades que me confiere la Res. T.R. N° 3416/06 del S.S.V.S.A. y Res. Exenta N° 1396/2006 del H.E.P., dicto la siguiente:

RESOLUCION:

- PRIMERO :** **RENUÉVASE** el contrato suscrito entre el **Hospital Dr. "Eduardo Pereira Ramírez"** para efectuar exámenes de Laboratorio Básico y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**.
- SEGUNDO :** El período de este contrato rige desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2009.
- TERCERO :** El Hospital cobrará a la Municipalidad de Casablanca la suma de \$2.880.000. (Dos millones ochocientos ochenta mil pesos).
- CUARTO :** La ejecución y control del Convenio estarán a cargo del Jefe de Laboratorio Clínico del Hospital Dr. "Eduardo Pereira Ramírez", para lo cual establecerá un registro separado de los exámenes que se realizan en virtud de este contrato.
- QUINTO :** El ingreso que irrogue el cumplimiento del presente contrato, deberá ser imputado al ítem:01.01.003.020 "Ingresos Particulares con Convenio" del presupuesto vigente del H.E.P.

CUMPLASE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y



DRA MARÍA INÉS SÁNCHEZ RAGGIO
DIRECTORA(S)
HOSPITAL DR. "EDUARDO PEREIRA R."

Transcrito Fielmente

Ministro de Fe

Glady Vargas Mendez

REX. CASABLANCA 2009

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Oficina de Partes
- ✓ Dirección
- ✓ I. Municipalidad de Casablanca
- ✓ Jefe Laboratorio Clínico
- ✓ Contabilidad
- ✓ Subdirección Administrativa



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO – SAN ANTONIO
HOSPITAL DR. "EDUARDO PEREIRA R."
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA /
DRAMISR/LZR/gvm

CONTRATO N° 0002 /

VALPARAISO, 30 ENE 2009

CONTRATO PRESTACIONES DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO
PARA EFECTUAR EXÁMENES DE LABORATORIO BÁSICO

ENTRE EL HOSPITAL DR. "EDUARDO PEREIRA RAMÍREZ" Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

En Valparaíso a 01 de enero de 2009, entre el **Hospital Dr. "Eduardo Pereira Ramírez"** de Valparaíso, Persona Jurídica de Derecho Público. R.U.T. N° 61.606.500-9, ubicado en Enrique Ibsen S/N°, Cerro Las Delicias, Valparaíso, representado por **Dra. María Inés Sánchez Raggio**, Directora (S) del Hospital Dr. "Eduardo Pereira Ramírez", Cédula de Identidad N° 7.156.175-5, Médico Cirujano, chilena, con domicilio en Enrique Ibsen S/N°, Cerro lilas Delicias, Valparaíso y la **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.061.400-6, en adelante la Municipalidad, representada en este acto por su Alcalde D. **Manuel Jesús Vera Delgado**, R.U.N. 6.846.649-0, ambos domiciliados en constitución N° 111, Casablanca, se ha convenido el Contrato de Prestación de Servicios con las siguientes cláusulas:

- PRIMERA : El Hospital Dr. "Eduardo Pereira Ramírez" a través de su Laboratorio Clínico y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, suscriben un Convenio para la ejecución de exámenes básicos de Laboratorio.
- SEGUNDA : La Municipalidad se compromete a comprar exámenes de Laboratorio Clínico del Hospital Dr. "Eduardo Pereira Ramírez" de acuerdo al Programa de Continuidad de Laboratorios Básicos.
- TERCERA : El Hospital y la Municipalidad acuerdan el valor de \$2.880.000. (Dos millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos) por el total de los exámenes, pagaderos en 12 (doce) cuotas mensuales vencidos previa facturación.
- CUARTA : Este valor será cancelado de la remesa "**Per Cápite**" los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente.
- QUINTA : En caso de incumplimiento se faculta a la Dirección del Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio para descontar los montos adeudados.
- SEXTA : Este Convenio tiene vigencia a contar del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

- SÉPTIMA : El Hospital Dr. "Eduardo Pereira Ramírez", se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa.
- OCTAVA : Para todos los efectos legales emanados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso, prorrogando competencia para éste los Tribunales con asiento en esta ciudad.
- NOVENA : El presente convenio se renovará en forma automática, considerando los respectivos aumentos estipulados en el Convenio marco que suscribe anualmente el Servicio de Salud y la Municipalidad de Casablanca, a menos que una de las partes haga uso del Art. 7º del convenio.



SR. MANUEL VERA DELGADO
ALCALDE
~~MUNICIPALIDAD CASABLANCA~~



MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
ALCALDE



DRA. MARÍA INÉS SÁNCHEZ RAGGIO
DIRECTORA (S)
HOSPITAL DR. "EDUARDO PEREIRA R."